

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO
CON LA SUMA DE \$994,35
OPERACION N° 1335552
FECHA DE PAGO
21 ABR. 2015

ES COPIA

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION
FOLIO
3
DEPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION

DECRETO N° 1401

Entre la Asociación Civil **ESCUADRON DE GAUCHOS CORONEL LUIS BURELA**, representado en este acto por el señor **JULIO HIPOLITO DE LOS RIOS**, D.N.I. 17.354.600, con domicilio en calle 9 de Julio s/n-Chicoana, en adelante **LOCADOR** por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por su titular, **C.P.N. ROBERTO ANTONIO DIB ASHUR**, con domicilio legal en Centro Cívico Grand Bourg, Capital, provincia de Salta, en adelante **LOCATARIO** convienen en celebrar la presente Contrato de Locación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **LOCADOR** entrega en locación y el **LOCATARIO** acepta de conformidad, un inmueble de propiedad del primero sito en calle 9 de Julio S/N – Catastro N° 11, de Chicoana, conforme croquis que obra a fojas 26 del expediente N° 0120158-17398/2012-0.

SEGUNDA: El inmueble que se alquila será destinado al funcionamiento de la Escuela de Educación Especial N° 7058 y/o cualquier otro establecimiento escolar dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quedando prohibido darle otro destino.

TERCERA: La locación tendrá un plazo de veinticuatro meses y devengará un alquiler de Pesos Seis Mil (\$ 6.000) mensuales desde el 01/11/14 hasta el 31/10/15, y de Pesos Siete Mil Ochocientos (\$ 7.800) mensuales desde el 01/11/15 hasta el 31/10/16 debiéndose depositar los montos referidos, del 10


Julio Hipólito de Los Ríos
PRESIDENTE
Escuadrón de Gauchos Crsl. Luis Burela
Chicoana - Salta

ES COPIA

DECRETO N° 1401

FINA R. DE TORRES
Firma de Leyes y Decretos
Secretaría Gráfica de la Gobernación

al 20 de cada mes por adelantado una vez aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial la presente contratación. Los mismos serán abonados en la Tesorería de este Ministerio sita en calle Lavalle número 550.-----

CUARTA: Vencido el plazo establecido en la cláusula anterior, el **LOCATARIO** deberá entregar el inmueble libre de de bienes y ocupantes.---

QUINTA: El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el correspondiente Decreto aprobatorio de la contratación, sin el cual no surtirán efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

SEXTA: El **LOCATARIO** conserva el inmueble, materia de este contrato en el mismo estado en que lo recibió siendo su responsabilidad a la finalización del mismo restituirlo en las mismas condiciones salvo el desgaste por el uso y el tiempo.-----

SÉPTIMA: Queda prohibido al **LOCATARIO**: a) ceder transferir o subarrendar el inmueble sea total o parcialmente, b) realizar cualquier tipo de mejoras arreglos o reformas sin autorización por escrito del **LOCADOR**, realizadas éstas quedarán en beneficio de la propiedad, c) realizar cualquier acto o tener la propiedad locada cosas que pudieran causar un perjuicio o molestias al **LOCADOR**, a la propiedad o a terceros; d) realizar actos que contraríen las normas municipales vigentes.-----

OCTAVA: Son a cargo del **LOCATARIO** el pago de los servicios por consumo de energía eléctrica, gas y agua, quien deberá a requerimiento del **LOCADOR** entregar los comprobantes de pago respectivos en original o copia. Por su parte. El **LOCADOR** se obliga de manera exclusiva al pago de todos los impuestos y/o tasas y/o contribuciones que recaigan sobre el inmueble.-----

ES COPIA



DECRETO N° 1401

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

NOVENA: La falta de pago de dos mensualidades consecutivas dará derecho al **LOCADOR** a reclamar el desalojo del inmueble según los términos establecidos en la Ley N° 23.091, artículo 5 y concordantes.-----

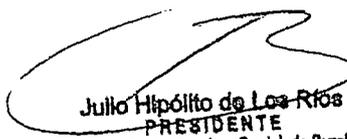
DÉCIMA: El **LOCADOR** no se responsabiliza por los accidentes, daños y perjuicios ocasionados al **LOCATARIO** y/o terceras personas que ingresen a la misma ya sea total o parcial por incendio, explosión, pérdida de gas o cualquier otra causa.-----

DÉCIMA PRIMERA: Corresponde al **LOCADOR** abonar la parte proporcional del impuesto de sellos, por cuanto el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se encuentra exento del pago del mismo.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen expresamente otorgarle al **LOCATARIO** la facultad exclusiva de rescindir el presente Contrato en el momento que lo considere necesario, debiendo notificar a la otra parte con una antelación mínima de 30 (treinta) días, sin que por ello deba el locatario suma alguna en concepto de indemnización al locador.-----

DECIMA TERCERA: El presente Contrato queda sujeto en cuanto a las previsiones no establecidas expresamente a ley número 6838 de Contrataciones de la Provincia y sus Decreto Reglamentario N° 1448/96.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan, al término del presente Contrato, la opción de prórroga a favor del **LOCATARIO** por un período de 24 (veinticuatro) meses y en las mismas condiciones pactadas en el presente, salvo el precio acordado, el cual deberá ser convenido una vez vencido el presente. El **LOCATARIO** notificará al **LOCADOR**, con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento, si hace uso de la opción.-----


Julio Hipólito de Los Ríos
PRESIDENTE
Escuadrón de Guerras Chel. Luis Burela
Chicoana - Salta



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 1401

DECIMA QUINTA: A los efectos del presente Contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder y al derecho a recusar sin causa fijando los domicilios especiales en los ya denunciados donde serán validas las notificaciones e intimaciones que se realicen.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 17 días del mes de Abril. del 2015.

P.N. Roberto Dib Ashur
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Julio Hipólito de Los Ríos
PRESIDENTE
Escuadrón de Gauchos Cptal. Luis Buzeta
Chicoena - Salta

000 Nº 0623822

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE SALTA
IMPUESTO DE SELLOS F 940

PARTES INTERVINIENTES

Razón Social o Apellido y Nombre CUIT / DOC.

MINISTERIO DE EDUCACION DE SAL

ESCUADRON DE GAUCHOS CORONEL L

BANCO MACRO

SALTA ANEXO D.F.R.

21 ABR 2015

FECHA DEL ACTO 17-04-2015

OBLIGACION Nº 1335552

TIPO DE INSTRUMENTO

Contratos Locación o Sub-locación de cualquier natu. Capital

BASE IMPONIBLE	165.600,00	
CONCEPTOS		
CÓDIGO	IMPUESTO	IMPORTE A PAGAR
	993.60	993.60
	RECARGO	0.00
	FOJAS	0.75
	INSCRIPCIÓN	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		994.35

SON PESOS: Novecientos Noventa Y Cuatro Con 35/100

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

CHEQUE 24 hs.

CHEQUE 48 hs.

Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:

BANCO:

ECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 04-05-2015

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de pago de impuesto (RG. 6/1999).

terminación sujetos a posterior verificación Talón para el Contahabiente.

07/04/2015